



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 046-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de febrero del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 214-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 16 de febrero del 2024; Informe N° 093-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 065-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 065-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe Legal N° 043-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 21 de febrero de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 21 de febrero de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 034-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 15 de febrero del 2024, se aprobó los montos remunerativos de las plazas a crear en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, para el año fiscal 2024, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (...).

Que, mediante Informe N° 214-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 16 de febrero del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Remite saldos de libre disponibilidad presupuestal para Contrato de Administrativos de servicios.

Que, mediante Informe N° 093-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 20 de febrero del 2024, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite Proyección de gastos de Remuneraciones Respecto a la retribución económica del personal CAS Confianza de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 065-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de febrero del 2024, el Director General de Administración, remite Proyección de gastos de remuneración de plazas CAS Confianza de acuerdo a la propuesta de Nueva Remuneración, precisando que dicha propuesta no afecta al presupuesto del presente Año Fiscal 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 043-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 21 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es factible la propuesta de Nueva Remuneración para Cas Confianza UNIFSLB, según los fundamentos siguientes:

Que, el artículo 59°, numeral 11) de la Ley 30220 – Ley Universitaria, menciona lo siguiente: son atribuciones del Consejo Universitario fijar las remuneraciones y todo concepto de ingreso de las autoridades, docentes trabajadores de acuerdo a ley.

Respecto a ello, mediante Opinión N° 0082-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 16 de marzo del 2023, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, menciona que para determinar la remuneración de un servidor designado bajo la modalidad CAS confianza debe considerarse que la remuneración no puede ser menor

El presente documento es copia  
DEL ORIGINAL  
21 FEB 2024  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 046-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 21 de febrero del 2024.

a la Remuneración Mínima Vital, el monto no puede superar el tope de ingresos en el sector público, debiendo establecer dicho monto en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto.

Asimismo, menciona la siguiente justificación: 1. Remuneración mínima del personal CAS: El Contrato Administrativo de Servicios (CAS) otorga al trabajador el derecho a percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. 2. Tope de ingresos: El monto máximo de ingresos mensuales para la contratación bajo el régimen CAS, no podrá ser mayor a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, ascendente a S/ 15 600 soles. 3. Otros parámetros: Respecto a parámetros diferentes a los antes señalados, se debe señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado que, corresponde a cada entidad establecer el monto de la remuneración respetando los límites señalados en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto.

Por su parte, mediante Informe Técnico 000049-2022-Servir-GPGSC, de fecha 13 de enero del 2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Sobre la aprobación de escalas remunerativas para el personal CAS, concluye en los siguiente:

3.2 Las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas por las entidades considerando su disponibilidad presupuestaria, tomando como base la remuneración mínima vital y como tope seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración. Ello de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006.

3.3 Asimismo, al momento de fijar la compensación económica de un contrato administrativo de servicios, se deberá tomar en cuenta el perfil del puesto, las labores a desarrollar y el nivel de responsabilidad asignado, a fin de evitar inequidades al interior de la entidad.

Ante ello, mediante Informe N° 214-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 16 de febrero del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Cuadro N° 002 Saldo PIM- Certificación Genérica de Gastos 2.2 del pliego 555 UNIFSLB, tiene un saldo por certificar el monto de S/. 2'295,545.90, monto que esta de libre disponibilidad y debe ser remitido a la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad de realizar la proyección de gastos de remuneración de las plazas a crearse según Resolución de Comisión Organizadora N° 034-2024-UNIFSLB/CO y de la proyección de gasto de planilla para nivelación remunerativa para CAS CONFIANZA (...).

Así también, mediante Informe N°093-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 20 de febrero del 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye en lo siguiente: La UNIFSLB, tiene la necesidad Institucional de contar con profesionales que cumplan con los perfiles de puestos conforme a nuestros documentos de gestión, que permitan el manejo eficiente de los recursos asignados por el estado y estos a su vez se vean reflejado en bien de la sociedad, en ese contexto se realizó el análisis para la creación de los nuevos registros CAS, (...). Que, esta acción administrativa se realiza de acuerdo a nuestra disponibilidad presupuestal sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Por tal motivo, del análisis realizado, se concluye que es factible la propuesta de nueva remuneración para Cas Confianza UNIFSLB, toda vez, que se enmarca a la Ley Universitaria, además se cuenta con el informe de la dirección general de gestión fiscal de los recursos humanos donde indica que las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas por las entidades considerando su disponibilidad presupuestaria, tomando como base la remuneración mínima vital y como tope seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABÍOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 21 FEB 2024  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 046-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de febrero del 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 21 de febrero de 2024, aprueba los nuevos montos remunerativos de las plazas en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS Confianza de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 01 de marzo de 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los nuevos montos remunerativos de las plazas en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS Confianza de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 01 de marzo de 2024, según el siguiente detalle:

N°	CARGO FUNCIONAL	MONTO
01	Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	S/ 7,000.00
02	Secretario General	S/ 7,000.00
03	Director (a) de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural	S/ 4,000.00
04	Director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario	S/ 4,000.00
05	Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento	S/ 6,000.00
06	Jefe (a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones	S/ 6,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración, realice las acciones correspondientes para la baja y alta de las plazas de Contrato Administrativo de Servicios – CAS Confianza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSP.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración  
Presupuesto  
Oficina de Tecnologías de la Información  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **21 FEB 2024**

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO